



AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APRUEBA BASES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA COMUNICACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DE ALCOHOL Y DROGAS 2022, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo N° 36, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra a don Cristóbal Felipe Pineda Andradez en el cargo de Subsecretario de Transportes; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en las Resoluciones Exentas N° 3.686, de 2017, y N° 1.116, de 2021, que aprueban la Política Nacional de Seguridad de Tránsito 2017 y la Estrategia Nacional de Seguridad de Tránsito 2021 – 2030, respectivamente, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°. Que, la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET), es el organismo técnico encargado de prestar asesoría en todas las materias asociadas a la seguridad de tránsito, en particular, las relativas a la formación y acreditación de conductores, al mejoramiento y control de la calidad vehicular, de las vías y espacios públicos, de los servicios de transporte, la fiscalización, la acción judicial, la atención de accidentes y seguros, de la puesta en marcha y explotación de sistemas de información, y los aspectos de educación y comunicaciones.

Asimismo, entre sus funciones le corresponde recomendar las acciones Ministeriales y de Carabineros de Chile, en materia de campañas públicas sobre seguridad de tránsito, y difundir los planes de educación sobre seguridad de tránsito.

2°. Que, en ese contexto y con el objetivo de que Chile sea un país sin fallecidos ni lesionados graves en el tránsito, la CONASET, a través de su Política Nacional de Seguridad de Tránsito de 2017 y su Estrategia Nacional de Seguridad de Tránsito 2021 – 2030, ambas citadas en el Visto, orienta sus esfuerzos en cinco ejes estratégicos que se ajustan a los lineamientos dispuestos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la Década de Acción para la Seguridad Vial (2011 – 2020), recientemente renovada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamando el período 2021 - 2030 como la Segunda Década de Acción para la

Seguridad Vial. Dentro de ellos, el eje estratégico N° 4 "Usuarios de las vías más seguros", busca fomentar la educación, información, motivación y compromiso activo en los usuarios de las vías, para desarrollar una cultura de movilidad que les permita comportarse de manera segura en el tránsito.

Metodológicamente, cada eje estratégico contempla diversos objetivos, los cuales, a su vez, agrupan a una serie de líneas de acción, encargadas de materializar dichos objetivos. De este modo, la "comunicación y sensibilización de las condiciones que hacen vulnerables a las personas en el tránsito, los riesgos que éstas generan y cómo disminuirlos" se configura como línea de acción dentro del referido eje estratégico.

En dicho marco, la CONASET requiere contratar una Campaña Comunicacional de Seguridad Vial de Alcohol y Drogas 2022.

3°. Que, revisado el catálogo de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl, se concluyó que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo indicado en el formulario "Antecedentes proceso de adquisición o contratación de bien o servicio", de la presente contratación, por lo que, acorde con lo preceptuado en el artículo 9° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, corresponde realizar una licitación pública para la contratación del servicio señalado en el considerando precedente.

4°. Que, mediante el presente acto administrativo se aprobarán las bases de licitación y los correspondientes anexos para la contratación de la "Campaña Comunicacional de Seguridad Vial de Alcohol y Drogas 2022" y se convocará al proceso concursal correspondiente.

5°. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las bases de licitación pública que se aprueban a través del presente acto administrativo, observan los principios de igualdad y libre concurrencia de los oferentes al llamado, que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos, debiendo publicarse en el sitio web www.mercadopublico.cl.

6°. Que, conforme se establece en las bases de licitación que por este acto se aprueban, corresponde designar en este acto a los integrantes de la comisión evaluadora y a la contraparte técnica.

7°. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de la referencia, conforme lo establecido en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2022.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE el llamado a licitación pública para la contratación de la **CAMPAÑA COMUNICACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DE ALCOHOL Y DROGAS 2022**, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal web www.mercadopublico.cl.

2° APRUÉBANSE las bases técnicas, bases administrativas y anexos para la contratación del servicio antes referido, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA COMUNICACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DE ALCOHOL Y DROGAS 2022

Las presentes bases establecen los requerimientos administrativos, técnicos y económicos que regirán el proceso de licitación pública y contienen las disposiciones

generales que regularán las relaciones entre la Subsecretaría de Transportes, en adelante "la Subsecretaría" o la "Entidad Licitante", y quienes proporcionen el servicio a que se refiere el presente llamado, en adelante "proveedores", "oferentes" o "proponentes", "adjudicatario", "contratista" o "agencia", según corresponda, de acuerdo a cada una de las etapas del proceso de licitación, y en todas las materias relacionadas con la contratación del servicio que se licita.

La entidad contratante del servicio objeto de estas bases será, para todos los efectos, la Subsecretaría de Transportes, sin perjuicio de las labores de supervisión y coordinación de la contratación que llevará a cabo la Subsecretaría y/o sus programas dependientes.

1. BASES TÉCNICAS

1.1 ANTECEDENTES

Durante la última década en nuestro país, murieron en promedio 5 personas cada día víctimas de un siniestro de tránsito, constituyendo a estos como la primera causa de muerte externa en menores entre 1 y 14 años, y en jóvenes entre 15 y 29 años. Sin ir más lejos, al año mueren alrededor de 1.600 personas en siniestros viales y cerca de 60.000 resultan con lesiones de diversa consideración, muchas de ellas con secuelas físicas y psicológicas de por vida. Además, cabe mencionar que, cerca de la mitad de quienes fallecen en las vías, son peatones, conductores de ciclos y motociclistas, usuarios vulnerables que carecen de un habitáculo protector que resguarde su integridad física en caso de recibir un impacto al participar en un siniestro de tránsito.

En el año 2017, nuestro país se sumó al llamado internacional "Visión Cero", concepto que ha sido promovido especialmente por países líderes en seguridad de tránsito y que se basa en el imperativo ético de proteger la vida de las personas, para tener cero fallecidos y lesionados graves en nuestras calles y carreteras.

Por otra parte, y con el objetivo de evitar estos siniestros y sus consecuencias, en diciembre del año 2020, la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET) publicó la Estrategia Nacional de Seguridad de Tránsito 2021-2030, aprobada por Resolución Exenta N° 1.116, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, iniciativa que tiene como principal desafío reducir los fallecidos en el tránsito en un 30% al año 2030.

La estrategia comunicacional de la CONASET busca instalar la seguridad vial como tema relevante en la opinión pública, informando y educando a la ciudadanía sobre las políticas de seguridad de tránsito, y reforzar comportamientos seguros de forma constante para desarrollar una verdadera y sostenida cultura vial en el país.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Subsecretaría de Transportes, a través de la CONASET, requiere contratar el servicio de campaña comunicacional, con el fin de promover la seguridad vial a nivel nacional.

El objetivo principal de la campaña publicitaria es transmitir mensajes de concientización sobre la importancia de generar y promover buenas prácticas en el tránsito e instaurar una cultura vial que trascienda en el tiempo para aminorar riesgos y prevenir siniestros e imprudencias viales.

A continuación, se exponen los requerimientos técnicos que debe considerar la campaña:

BRIEF

1. ANTECEDENTES DE LA CAMPAÑA COMUNICACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DE ALCOHOL Y DROGAS 2022

En Chile, 1 de cada 10 siniestros de tránsito con consecuencias fatales se debe al consumo de alcohol en la conducción. Durante los últimos años, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la CONASET, ha logrado avances importantes en materia de leyes relacionadas con la prevención del consumo de alcohol

en la conducción: en marzo del año 2012 se publicó la "Ley Tolerancia Cero" y en septiembre del año 2014 se publicó la "Ley Emilia".

Durante los últimos años, tras la implementación de dichas leyes, junto al permanente esfuerzo coordinado de fiscalización, educación y comunicación, se produjo una importante reducción de fallecidos por alcohol en la conducción. Concretamente, los fallecidos a nivel nacional por esta causa se han mantenido bajo los 150 cada año. Sin embargo, anualmente siguen muriendo más de 100 personas en Chile a causa de la presencia de alcohol en la conducción, en donde las y los jóvenes entre 15 y 29 años representan un importante grupo de riesgo.

Durante el fin de semana largo de fiestas patrias del año 2021, 24 personas perdieron su vida en el tránsito. Las principales causas fueron: velocidad imprudente y pérdida de control del vehículo (25%), imprudencia del conductor (17%), imprudencia del peatón (13%), alcohol en el conductor (4%) y desobediencia a la señalización (4%). Por su parte, los tipos de siniestros se concentraron en: colisiones, volcaduras, atropellos y choques.

En el 2021, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) realizó 116.164 controles preventivos de alcotest, lo que permitió sacar de circulación a 999 conductores que transitaban bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad (0,86% del total de conductores controlados con alcotest). Además, SENDA realizó 3.360 controles preventivos de narcotest, en los que 888 conductores fueron sorprendidos bajo la influencia de alguna droga ilícita (26,45% del total de conductores controlados con narcotest). Estos porcentajes representaron un alza respecto al año 2020, tanto en materia de alcohol (0,78% del total de conductores controlados con alcotest), como respecto de otras drogas (17,67% del total de conductores controlados con narcotest).

Al 31 de mayo de 2022, el porcentaje de positividad en ambos indicadores es superior a los niveles mostrados en los dos años previos, alcanzando 1,15% en alcohol y 29,56% en otras drogas. Es importante precisar que todavía no existen datos que permitan asociar este incremento a conductas de mayor riesgo, al término de las restricciones de desplazamiento asociadas a la pandemia del COVID-19 o a una combinación de ambos factores.

Con el fin de mantener la tendencia a la baja de los siniestros de tránsito con resultado fatal como consecuencia del consumo de alcohol y otras drogas por parte de conductores y peatones, es necesario seguir realizando campañas comunicacionales de manera constante, sumando a actores relevantes en materia de seguridad y convivencia vial, tanto del sector público como del sector privado. Lo anterior permite potenciar los esfuerzos y generar una gran causa país a la que se sume toda la ciudadanía, desde el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, hasta instituciones y organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

La difusión de mensajes de prevención es una tarea fundamental, especialmente en fechas emblemáticas como fiestas patrias. Durante los últimos años, la campaña comunicacional de seguridad vial de alcohol y drogas se ha instalado como parte importante de los ejes programáticos del Gobierno de Chile y se ha transformado en una "cruzada país", que ha sumado fuerzas del sector público y también de la sociedad civil.

Es por lo anteriormente señalado que la CONASET persigue la ejecución de una campaña comunicacional que durante el mes de septiembre de 2022 permita aunar esfuerzos e insistir en la importancia de ser responsables en el tránsito, que logre generar impacto y sensibilizar a la ciudadanía para evitar que tragedias viales sigan ocurriendo.

Aspectos a considerar:

- La campaña no debe aludir a la festividad de fiestas patrias propiamente tal.
- El llamado a la responsabilidad debe extenderse a zonas rurales y urbanas.

- La campaña debe ser transversal, apelando a la responsabilidad colectiva y al autocuidado, ya que todos podemos vernos envueltos en un siniestro si no actuamos con prudencia en la vía.

2. **PROPÓSITO Y REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO**

Ejecutar una campaña comunicacional a través de la contratación de un servicio de Asesoría Creativa de Alto Impacto, de acuerdo a los siguientes requerimientos:

a. **Público Objetivo Campaña Comunicacional de Seguridad Vial de Alcohol y Drogas 2022**

General: Toda la ciudadanía.
Específico: Personas entre 18 y 35 años.

b. **Objetivos**

Objetivo General:

Educar y generar conciencia en la ciudadanía acerca de que la prevención es la mejor forma de evitar los riesgos y las consecuencias que significa el consumo de alcohol y drogas al conducir.

Objetivos Específicos:

- Dar a conocer la implementación de las acciones preventivas para evitar la conducción riesgosa, cuidar a las personas y reducir los siniestros viales.
- Recaltar que como sociedad debemos tener tolerancia cero respecto de la conducción bajo los efectos del alcohol y otras drogas.
- Dar a conocer otras causas de siniestros viales fatales, como el exceso de velocidad, la imprudencia del peatón, la distracción al volante, etc.
- Incentivar en la ciudadanía el autocuidado al momento de movilizarse, a través de un cambio cultural en donde la población comprenda que el contexto y el cambio de conciencia son esenciales para evitar el consumo de alcohol y otras drogas.

c. **Mensaje**

“Prevenir siniestros viales asociados al consumo de alcohol y otras drogas es tarea de todas y todos”.

Ideas fuerza:

- Conducir bajo los efectos del alcohol u otras drogas es un delito.
- En materia de alcohol y otras drogas no existe un “consumo seguro”, en especial si vas a conducir.
- Todos podemos ayudar a prevenir siniestros viales asociados al consumo de alcohol y otras drogas.
- El consumo de alcohol y otras drogas afecta tus reflejos y capacidad de tomar decisiones, poniendo en riesgo tu vida y la de las personas a tu alrededor.
- El consumo de alcohol y otras drogas es incompatible con la conducción y sus consecuencias pueden ser fatales.
- Si vas a beber alcohol pasa las llaves.
- No vendas alcohol a conductores.
- ¡La velocidad mata! Cerca del 30% de las víctimas fatales se debe a velocidad imprudente o a la pérdida de control del vehículo. No excedas los límites de velocidad, debes adaptarla a las condiciones climáticas, a las condiciones de la vía y al tráfico.
- Ingerir alcohol y caminar puede ser igual de peligroso que tomar alcohol y conducir. Si vas a beber alcohol, asegúrate de llegar seguro a casa, por ejemplo, que te traslade una persona que no haya consumido alcohol.
- Ningún esfuerzo que haga la autoridad, un carabinero, un bombero o un médico serán suficientes, si no contamos además con la participación de cada persona

en la prevención de siniestros de tránsito. Necesitamos de la colaboración de todas y todos.

d. Tono y estilo

El tono y estilo de la campaña debe generar impacto y sensibilizar. Cuando nos referimos a siniestros viales no podemos ser tibios ni neutrales. No podemos hacer oídos sordos frente a la alta cantidad de fallecidos de los últimos meses.

Detrás de cada víctima hay una historia, una familia y, por esta razón, es importante dirigirnos a cada una de las personas que circulan diariamente en el espacio vial para expresarles, a través de llamados directos a la acción, que sus decisiones y una actitud responsable pueden revertir trágicos desenlaces y salvar vidas en el tránsito.

e. Desarrollo de insumos

Se solicita la creación, producción e implementación de una campaña comunicacional masiva a nivel nacional que incluya lo siguiente:

- i. 1 comercial de 30 segundos para TV, que aborde la prevención de consumo de alcohol y otras drogas y sus consecuencias en el tránsito, además del exceso de velocidad, con las siguientes consideraciones:
 - Este spot es el producto principal de la campaña comunicacional. Sin embargo, en sus bajadas se deben incluir bajadas comunicacionales tanto en materia de prevención como de factores de riesgo promovidos por la CONASET y SENDA.
 - El contratista deberá entregar a la CONASET los guiones, storyboard y/o maquetas de los productos audiovisuales.
- ii. 4 videos para redes sociales (RR.SS.), con las siguientes consideraciones:
 - Cada video debe tener una duración de 15 segundos.
 - 2 de estos videos deben abarcar contenidos relativos a SENDA y los otros 2 videos deben abarcar contenidos relativos a CONASET.
 - El contratista deberá entregar a la CONASET los guiones, storyboard y/o maquetas de los productos audiovisuales.
- iii. 2 frases de radio, incluyendo los guiones o maquetas de dichas frases.
- iv. Diseño, cotización y producción de merchandising, por ejemplo, para entregar en bares y fondas, según las siguientes consideraciones:
 - Las propuestas de merchandising deben ser atractivas y novedosas.
 - La entrega de material a la CONASET debe incorporar los editables de los productos solicitados y propuestos por la agencia en la fecha de entrega de insumos, indicada en el punto 3 siguiente.
- v. Diseño, cotización e impresión de folletería informativa, según las siguientes consideraciones:
 - La folletería debe ascender a 10.000 volantes.
 - La entrega de material a la CONASET debe incorporar los editables de los productos solicitados y propuestos por la agencia en la fecha de entrega de insumos, indicada en el punto 3 siguiente.
- vi. Diseño de propuesta creativa de un punto de prensa para lograr cobertura de medios en el lanzamiento de la campaña.
- vii. Estrategia digital que contenga las piezas digitales solicitadas, para el plan de medios, tales como:
 - Piezas animadas y/o estáticas (banners, GIF, post, gráficas, videos, stories, etc.).
 - Piezas audiovisuales de 10 y de 6 segundos, considerando las adaptaciones para formatos de RR.SS. (stories vertical, bumper ad, facebook video post).

- viii. Entrega de un kit digital con todo el material digital editable desarrollado en el marco de la campaña, en alta resolución, para apoyo de la campaña en medios propios del gobierno, de las siguientes medidas:
- Facebook: 1.080 x 1.080 pixeles (ancho/alto).
 - Twitter: 1.080 x 600 pixeles (ancho/alto).
 - Banner cuadrado: 250 x 250 pixeles (ancho/alto).
 - Banner sitio: 700 x 240 pixeles (ancho/alto).

Adicionalmente, el contratista deberá entregar a la CONASET, en la fecha de entrega de insumos indicada en el punto 3 siguiente, para el lanzamiento de la campaña en medios digitales, los productos del kit digital con los siguientes formatos exigidos por la Subsecretaría de Transportes:

- Gráficas:
 - Post Instagram-Twitter y Facebook: 1.350 pixeles de alto por 1.080 pixeles de ancho.
 - Stories IG: 2.008 pixeles de alto x 1.128 pixeles de ancho.
- Videos:
 - Instagram y Facebook: 1.350 pixeles de alto por 1.080 pixeles de ancho.
 - Twitter: 1.080 pixeles de alto x 1.080 pixeles de ancho.

f. Derechos de imagen de modelos o rostros

En caso de incorporar la participación de modelos o rostros se deberán incluir los costos de su participación en la oferta económica, y aquellos deberán brindar su consentimiento por escrito con indicación de su disponibilidad previo al desarrollo de la campaña.

El consentimiento por escrito y firmado que suscribirá el modelo o rostro debe incluir, de manera expresa, al menos, los aspectos esenciales de la campaña: contenido, duración, medios en que será expuesta y difundida su imagen.

En el evento de que la oferta contemple la participación de modelos o rostros, deberá considerar derechos de modelos y/o rostros por, al menos, seis meses desde el lanzamiento de la campaña.

g. Consideraciones de la oferta

- i. La realización de material audiovisual deberá ser chequeada y aprobada por la contraparte técnica que se designe para la supervisión de la ejecución del servicio.
- ii. Todos los productos gráficos deben ajustarse al manual de normas gráficas del Gobierno, que se puede descargar en www.kitdigital.gob.cl.
- iii. Los productos audiovisuales deben ir con subtítulos y lengua de señas, según la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 25 dispone que toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos que se difunda a través de medios televisivos o audiovisuales deberá ser transmitida o emitida con subtítulo y lengua de señas. Los intérpretes deben estar certificados por la Asociación de Sordos de Chile, www.asoch.cl.
- iv. En el caso que la propuesta creativa incluya filmación fuera de la Región Metropolitana, se deberá considerar costos de traslado de, a lo menos, 3 servidores estatales (un representante de la CONASET, uno del SENDA y otro de la SECOM) en la producción.
- v. Los costos de administración de cuentas de redes sociales deben ser contemplados en la comisión de agencia. No se aceptarán costos extras por este ítem.

- vi. La música y todo material o producto realizado, que no incluya personas, será de uso exclusivo de la Subsecretaría de Transportes, por el tiempo que estime conveniente.
- vii. Todas las campañas comunicacionales del Gobierno deben ser vinculados a los canales, a través de la plataforma de A+V. El presupuesto para esto debe estar contemplado en el ítem estipulado para el ítem "Creatividad y Producción" del Anexo N° 5.

3. **FECHAS DE LANZAMIENTO Y DE ENTREGA DE INSUMOS DE LA CAMPAÑA:**

Fecha de entrega de insumos a la CONASET: dentro del plazo que le indique la contraparte técnica al contratista, deben entregarse todos y cada uno de los insumos contemplados en el literal e. ("Desarrollo de insumos") del punto 2 del presente brief. El **incumplimiento de ese plazo se encuentra sujeto a la aplicación de multas**, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.26 de las bases administrativas.

En todo caso, se considera como fecha referencial de la entrega de dichos insumos el **miércoles 7 de septiembre de 2022**.

El contratista debe considerar, como referencia, que la Entidad Licitante lanzará, tentativamente, la campaña el día **lunes 12 de septiembre de 2022**.

El desarrollo de la campaña y sus actividades comunicacionales está sujeto a contingencias y cambios que puedan requerirse desde un punto de vista estratégico por la Subsecretaría de Transportes, lo que se comunicará oportunamente al contratista.

1.3 **MONTO MÁXIMO DISPONIBLE**

Para la contratación del presente servicio, se dispone de un monto máximo de **\$90.000.000, incluidos todos los impuestos, comisión de agencia y demás costos asociados a la contratación**.

En consecuencia, las ofertas que excedan dicho monto serán declaradas inadmisibles.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar la ejecución del servicio de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, es decir, el presupuesto podrá ejecutarse en su totalidad o parcialmente.

Con todo, solo se pagarán los servicios y productos efectivamente realizados.

2. **BASES ADMINISTRATIVAS**

2.1. **BASES DE LICITACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

La presente licitación pública se rige por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y estas bases, que se encuentran conformadas por bases técnicas, bases administrativas y sus respectivos anexos.

Las presentes bases son obligatorias tanto para los proveedores que participen en la licitación como para la entidad licitante.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- a) Las correspondientes ofertas técnicas y económicas presentadas por los proponentes.
- b) Los antecedentes solicitados a cada proponente.
- c) Las eventuales consultas a las bases formuladas por los interesados y las respectivas respuestas evacuadas por la Subsecretaría.

- d) Las eventuales modificaciones que se efectúen a las bases de iniciativa de la Subsecretaría.
- e) Las eventuales aclaraciones a las ofertas que solicite la Subsecretaría.

2.2. TIPO DE LICITACIÓN, OFERENTES E INHABILIDADES

La contratación en referencia se realizará a través de una licitación pública regulada por las presentes bases, la que se desarrollará en una sola etapa, mediante adjudicación simple.

Para que una oferta se considere válida, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en estas bases.

La presentación de una oferta implica para quien la formule, el reconocimiento de las presentes bases y su aceptación para todos los efectos legales. Cualquier condición, prohibición, plazo o limitación que contengan las ofertas, los anexos a las bases u otro documento adicional que se acompañe a ellos, se entenderá como no escrita.

La presente licitación pública se formalizará mediante la suscripción de un contrato con el adjudicatario.

En la licitación pública que por este acto se convoca podrán participar, en calidad de oferentes, personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras, quienes, cumpliendo los requisitos especificados en estas bases de licitación, presenten una propuesta en la forma y plazo establecidos en estas.

Los oferentes no podrán incurrir en las siguientes inhabilidades o prohibiciones:

- a) Las establecidas en el artículo 4º, incisos 1º y 6º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) La dispuesta en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, respecto de las personas jurídicas que, al momento de la presentación de la oferta, se encuentren inhabilitadas para celebrar actos y contratos con organismos del Estado.
- c) Tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del D.F.L. N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Para estos efectos, los proponentes deberán suscribir la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, conforme con lo establecido en el punto 2.10. de estas bases.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, inciso final de la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, no podrán contratar con el Estado aquellos proveedores que, con posterioridad a la dictación de esa ley y mientras dure su vigencia, incumplan un contrato con uno o más órganos de la Administración del Estado. Se hará extensiva dicha exclusión al representante legal, ejecutivos principales, dueños y controladores, siempre que la conducta sancionada fuere consecuencia directa de un incumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión.

Para estos efectos, el adjudicatario deberá suscribir la declaración contenida en el Anexo N° 3-A o 3-B, según lo establecido en el punto 2.21. de estas bases.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría se reserva la facultad de confirmar la información declarada en el registro de sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales, de la Dirección del Trabajo, en el registro de personas jurídicas condenadas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en el registro de sanciones

aplicadas al proveedor, llevado por la citada Dirección, así como en otros registros públicos análogos.

2.3. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Los proveedores podrán asociarse entre sí, como personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta, con el fin de complementar y fortalecer en términos técnicos sus respectivas propuestas y, en dicho caso, deberán formalizar la unión estableciendo la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Subsecretaría, con una vigencia no inferior a la vigencia de la contratación, mediante escritura pública, la que deberá acompañarse como antecedente para contratar.

Las participaciones que se realicen de manera conjunta por varias personas naturales y/o jurídicas deberán individualizar a cada una de ellas, indicando expresamente que actúan de la forma señalada, de acuerdo al formulario adjunto en el Anexo N° 1 de estas bases. Con todo, para la presentación de la oferta deberán ajustarse a lo señalado en el literal d), del punto 2.10. de estas bases de licitación.

Como consecuencia de la unión temporal de proveedores, la Subsecretaría podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza.

De igual forma, el pago efectuado por la Subsecretaría a cualquiera de sus integrantes, salvo que los miembros de la unión establezcan a cuál de ellos ha de realizarse, será válido y extinguirá la deuda con respecto a los otros en la parte en que hubiere sido satisfecha.

Quienes participen de manera conjunta deberán presentar una única propuesta que comprenda todos los antecedentes requeridos en estas bases para las ofertas técnica y económica.

2.4. PUBLICACIÓN DE BASES Y LLAMADO A PRESENTAR OFERTAS

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo respectivo que apruebe las bases de licitación y el llamado a presentar propuestas, aquel será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal web www.mercadopublico.cl. En suma, conforme a lo dispuesto por la normativa de compras públicas, todo el proceso se efectuará a través del Sistema de Información.

2.5. COMUNICACIONES Y PLAZOS

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán solo por medio del portal www.mercadopublico.cl.

Los plazos de días establecidos en estas bases corresponden a días corridos, salvo que en estas se exprese que se trata de días hábiles. Se entenderá por días inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

En cualquier caso, si el último día de un plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los plazos establecidos en estas bases comenzarán a correr una vez notificado el documento, acto o resolución de que se trate, esto es, 24 horas después de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl. Lo anterior, con excepción del plazo para presentar ofertas señalado en el punto 2.6. de las presentes bases, el que comenzará a correr desde la publicación del llamado a licitación en dicho portal, dados sus efectos generales.

2.6. ETAPAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Las etapas del proceso de licitación serán los siguientes y se ajustarán a los plazos que se indican para cada una de ellas:

- a) **Consultas sobre las bases:** hasta las 23:59 horas del tercer día corrido, siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el portal www.mercadopublico.cl.
- b) **Publicación de las respuestas a las consultas sobre las bases y aclaraciones:** hasta las 20:00 horas del séptimo día hábil, siguiente al vencimiento del plazo establecido para formular consultas.
- c) **Cierre de recepción de ofertas:** hasta las 16:00 horas del vigésimo día corrido siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el portal www.mercadopublico.cl; en caso de recaer en un día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.
- d) **Acto de apertura electrónica:** a partir de las 16:01 horas del vigésimo día corrido, siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el portal www.mercadopublico.cl; en caso de recaer en un día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.
- e) **Evaluación técnica y económica, y adjudicación:** ambos procesos serán realizados en un máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

En el evento de que la adjudicación no se realice en el plazo previsto precedentemente, se informará de ello en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, hasta antes del vencimiento de la fecha originalmente establecida, junto con las razones de esta situación, indicándose, además, un nuevo plazo para la adjudicación.

2.7. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES

Los proveedores podrán formular consultas a las bases solo a través del foro que estará habilitado en el portal www.mercadopublico.cl, desde la fecha de publicación del llamado en dicho portal y hasta el día y hora señalados para tales efectos en el punto 2.6. Dichas consultas serán respondidas por la misma vía y aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el citado portal, durante el período comprendido entre el vencimiento del plazo para formular consultas a las bases y el día y hora señalados en el punto 2.6. precedente. Las respuestas que se entreguen serán consideradas como parte integrante de las presentes bases de licitación. De existir discrepancias entre las respuestas contenidas en el acto administrativo que las aprueba y aquellas informadas en la sección "Preguntas licitación" del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerán las primeras.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, a través del foro que estará habilitado en el portal, la Subsecretaría podrá efectuar por iniciativa propia aclaraciones a las bases, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de ofertas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus propuestas.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en estas bases.

Con todo, la Subsecretaría podrá modificar de oficio las presentes bases antes del plazo establecido para el cierre de recepción de ofertas, mediante acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el portal www.mercadopublico.cl, otorgando un plazo prudencial para que los proveedores interesados en participar, puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

2.8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proveedores que participen en la presente licitación, deberán suscribir e ingresar sus ofertas en formato electrónico, a través del Sistema de Información, portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo señalado al efecto en el punto 2.6. de estas

bases, mediante archivo adjunto. No se evaluarán ofertas que no hayan sido recibidas a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, contenidos en los anexos de las presentes bases, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos en este pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos solicitados en soporte electrónico (formato PDF o digitalizado), debidamente llenados y firmados por el oferente o por quien(es) presente(n) la propuesta en su representación, cuando corresponda.

Solo se considerarán las ofertas presentadas dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas señalado en el punto 2.6. de estas bases, por lo que, una vez expirado dicho plazo, no se admitirá propuesta alguna. Asimismo, los proponentes no podrán modificar sus ofertas una vez presentadas, sin perjuicio de efectuar las aclaraciones que les solicite la comisión evaluadora. Tampoco podrán retirar las ofertas mientras estas se encuentren vigentes.

Cada proponente deberá presentar una sola oferta en el proceso licitatorio regido por estas bases; en el caso de presentar más de una oferta, se considerará aquella que haya sido ingresada primero al portal www.mercadopublico.cl, rechazándose sus restantes propuestas al momento del acto de apertura.

2.9. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta técnica y económica deberá ajustarse a lo previsto en las bases técnicas y deberá ser presentada a través del portal www.mercadopublico.cl, en formato electrónico, de conformidad a lo indicado en los siguientes apartados.

En caso de no proporcionar toda la información que se requiere en el Anexo N° 5 dentro del plazo para presentar ofertas dispuesto en el punto 2.6 de estas bases, la oferta será **desestimada y declarada inadmisibles**. Tendrá lugar la misma consecuencia si dentro de dicho plazo el oferente no acompaña la propuesta de campaña conforme con lo indicado en el punto 2.9.1 siguiente.

2.9.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica debe considerar una **propuesta por escrito de la campaña, basada en los requerimientos del Brief**, contenido en el punto 1.2. de las bases técnicas y debe cumplir claramente con todos los elementos señalados en el punto 2 ("Propósito y Requerimientos Específicos del Servicio") del Brief.

Adicionalmente, el oferente deberá adjuntar a su oferta técnica un **link a una plataforma de archivos descargables como WeTransfer, que permita acceder a 1 video explicativo**, no mayor a 10 minutos de duración, en formato MP4, MKV, AVI o MPEG, debiendo abarcar este video una presentación que permita formarse una idea visual de la propuesta de esta campaña, en concordancia con lo solicitado en las bases técnicas.

El video deberá resumir la idea creativa de la campaña de manera audiovisual, no pudiendo contener ningún servicio adicional o mejora respecto de la oferta escrita. De incluirse algún servicio adicional o mejora respecto de la oferta escrita, este no será considerado en la evaluación; así como tampoco se considerará la información que exceda de la duración máxima de extensión. Este video forma parte integrante de la oferta técnica y de no presentarse se considerará la oferta incompleta y será rechazada, a través del correspondiente acto administrativo. En caso de discrepancia entre la oferta escrita y el video, se privilegiará el contenido de la primera.

2.9.2. OFERTA ECONÓMICA

En el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl se deberá informar el precio neto (sin impuestos) total de la campaña, expresado en pesos chilenos.

Adicionalmente, deberá presentarse el Anexo N° 5 de las presentes bases con el detalle de la oferta económica, el que deberán comprender todos los costos asociados a la

contratación. En dicho anexo deberá indicarse el precio total ofertado para la prestación del servicio, incluyendo la comisión de agencia, además del IVA. En caso de que la oferta no esté afecta al pago de impuestos, deberá indicarse expresamente en ese anexo que es exenta de IVA.

En caso que existiera discrepancia entre la información ingresada al portal y lo indicado en el Anexo N° 5, prevalecerá este último, sin perjuicio de que se pueda solicitar aclaración en virtud de lo dispuesto en el punto 2.15 de las presentes bases.

2.10. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS PARA OFERTAR

Los siguientes documentos, de no encontrarse publicados electrónicamente en el portal www.mercadopublico.cl, y disponibles para su revisión por la comisión evaluadora al momento de la evaluación de las ofertas, deberán adjuntarse en formato electrónico o digital a la propuesta, a través de dicho portal:

a) Persona Jurídica:

1. Información del oferente de acuerdo al formato del Anexo N° 1.
2. Copia simple del e-RUT de la persona jurídica.
3. Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
4. Antecedentes legales:
 - i. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada: documento que dé cuenta de la vigencia de la persona jurídica y documento en que conste el poder de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación, de acuerdo a la naturaleza de la persona jurídica.
 - ii. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada: documento que dé cuenta de la vigencia de la persona jurídica y documento en que conste el poder de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación, emitidos por las autoridades que correspondan.
5. Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según formato de "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en el portal www.mercadopublico.cl, o según Anexo N° 2-A de estas bases.

Los anexos precedentemente señalados deberán ser firmados por quien(es) tiene(n) poder para presentar la propuesta en representación de la persona jurídica, información que deberá ser consistente con los antecedentes acompañados de conformidad con este punto.

b) Persona Natural:

1. Información del oferente de acuerdo al formato del Anexo N° 1.
2. Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad y del e-RUT, según corresponda, en un giro en virtud del cual el oferente tribute en primera categoría de la Ley de Impuesto a la Renta.
3. Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
4. Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según formato de "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en el portal www.mercadopublico.cl, o según Anexo N° 2-B de estas bases.

c) Persona Extranjera:

1. Copia simple de la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación deberá entregarse traducida al español.

d) Unión Temporal de Proveedores:

1. Información de los integrantes de la unión, de acuerdo al formato del Anexo N° 1, el que debe ser presentado de manera conjunta y debidamente firmado.
2. Conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del citado D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cada uno de sus miembros deberá presentar los antecedentes indicados en las letras precedentes, según corresponda, con excepción del Anexo N° 1. Para acreditar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aquel integrante que ingrese la oferta en el portal www.mercadopublico.cl, deberá suscribir la "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en dicho portal, o bien, la declaración jurada simple que se acompaña como Anexo N° 2-A o 2-B de estas bases y los demás miembros deberán suscribir la declaración jurada simple de acuerdo al formato del Anexo N° 2-A o 2-B.

Los proveedores que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de Mercado Público, portal www.mercadopublico.cl, y que mantengan acreditados y disponibles en dicho portal los documentos señalados precedentemente, podrán exceptuarse de adjuntarlos a la propuesta, a excepción de las declaraciones juradas.

Los proveedores que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores deberán presentar los antecedentes legales mencionados en este punto, por vía electrónica, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas señalado en el punto 2.6. de las presentes bases. La misma regla se aplicará en el caso de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores, respecto de aquellos antecedentes que no se encuentren acreditados y disponibles en este.

2.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Las presentes bases no requieren garantizar la seriedad de la oferta.

2.12. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de 120 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para su presentación, no pudiendo el proponente, por sí, alterar cualquiera de sus términos.

En caso que la adjudicación no haya sido totalmente tramitada dentro del plazo señalado precedentemente, los proponentes deberán manifestar, antes de que se produzca la caducidad de la oferta, su intención de mantenerla vigente por un nuevo período de 60 días hábiles, pudiendo hacerlo a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, previo requerimiento de la Subsecretaría efectuado a través de igual medio, o bien, dirigiéndola al correo electrónico mmanterola@mtt.gob.cl. Si algún oferente no realizare tal manifestación durante el período de vigencia de la oferta, se entenderá que se desiste de la misma.

2.13. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica de las propuestas técnicas y económicas se efectuará en el día y hora fijados para tales efectos en el punto 2.6. de las presentes bases, en un solo acto. Esto quiere decir que tanto las propuestas técnicas como económicas serán abiertas en una misma y única oportunidad a través del Sistema de Información.

Solo se procederá a revisar las ofertas enviadas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

En la etapa de apertura electrónica de las ofertas se verificará que la presentación de estas cumpla con los requisitos establecidos en los puntos 2.9 y 2.10 de las presentes bases y, de verificarse que ello no ocurre, serán desestimadas y no serán evaluadas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo regulado en el punto siguiente.

De conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, la Subsecretaría podrá declarar inadmisibles las ofertas presentadas cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de lo indicado en el punto siguiente. Asimismo, se podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o, si habiéndose presentado, estas no resultaren convenientes a los intereses de la Subsecretaría. En ambos casos, la declaración deberá ser por acto administrativo fundado.

Lo anterior no obsta a que por cualquier error u omisión de fondo que se constate en el posterior proceso de revisión de las ofertas, se desestime aquélla que no se ajuste a lo dispuesto en estas bases.

2.14. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la comisión evaluadora señalada en el punto 2.16 de estas bases, podrá solicitar a los oferentes, a través de la funcionalidad disponible en el portal web www.mercadopublico.cl, que salven errores u omisiones formales, siempre que las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido entregar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. A través de estos documentos no podrá presentarse una oferta técnica o económica distinta a la presentada dentro del período establecido en estas bases para recibir ofertas.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas, que se contarán una vez transcurridas 24 horas desde la publicación del requerimiento en el portal, conforme a lo señalado en el artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para responder a lo solicitado a través del Sistema de Información.

De dicha solicitud se deberá dejar constancia en el acta que, al efecto, elabore la comisión evaluadora.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de los antecedentes que puedan ser solicitados del modo y dentro del plazo expresados en este punto será considerada al momento de la evaluación de la respectiva oferta, conforme al criterio "Cumplimiento de requisitos formales", indicado en el punto 2.17 de estas bases.

En el evento que los antecedentes requeridos por la entidad licitante conforme a la modalidad expresada en este punto, no fuesen presentados en tiempo y forma por el oferente, aquel será evaluado con 0 puntos en el ítem respectivo, según se establece en el punto 2.17.4 de las presentes bases.

2.15. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES

Durante el período de evaluación, la Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes, a través del foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas.

Las aclaraciones que se soliciten o se den, en ningún caso podrán complementar o modificar las ofertas o el precio de la misma o, en virtud de ellas, incorporarse documentos adicionales a las ofertas ya presentadas, ni transgredir el principio de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases.

Las aclaraciones que realicen los oferentes en razón de este punto, deberán efectuarse dentro del plazo establecido en el punto precedente, a través del Sistema de Información.

De dicha solicitud se deberá dejar constancia en el acta que, al efecto, elabore la comisión evaluadora.

2.16. COMISIÓN EVALUADORA

Las propuestas presentadas en el presente proceso de licitación serán evaluadas por una comisión evaluadora cuyos integrantes serán designados, tanto en su calidad de titulares, como de reemplazantes, en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

La comisión evaluadora estará integrada por 5 funcionarios públicos y/o servidores públicos, ya sean personal de planta, contrata o a honorarios, de la Subsecretaría, de sus programas dependientes, o de otros servicios públicos.

Los integrantes de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes al momento de la evaluación, debiendo abstenerse de integrarla cuando se hubiere manifestado el impedimento. En consecuencia, sus integrantes deberán emitir, previo a la apertura de ofertas, una declaración jurada de:

- a) No tener conflicto de interés con los oferentes del presente proceso licitatorio;
- b) Comprometerse a mantener una confidencialidad en cuanto al contenido de las bases y a las deliberaciones durante el proceso de evaluación; y
- c) Comprometerse a no aceptar donativos de terceros durante el proceso de evaluación.

La comisión evaluadora deberá emitir un informe (acta de evaluación) fundado en los criterios de evaluación y ponderación señalados en el siguiente punto de estas bases.

Este informe deberá establecer el orden de prelación entre los proponentes, de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación técnica y económica de las ofertas, proponiendo al Subsecretario de Transportes la adjudicación de la oferta que estime más conveniente a los intereses del Servicio o, en su caso, la inadmisibilidad de las ofertas o la deserción de la licitación.

La Subsecretaría informará a través del portal www.mercadopublico.cl el resultado de la licitación.

El acta de evaluación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) El listado de todas las ofertas que fueron objeto de análisis por parte de la comisión;
- b) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación -establecidos en estas bases-, así como los puntajes asignados a cada oferta de acuerdo con tales criterios;
- c) La constancia de la evaluación de las ofertas técnicas y de la evaluación de las ofertas económicas;
- d) Las solicitudes de aclaración de ofertas, rectificación de errores u omisiones formales comunicadas a través del Sistema de Información y la individualización de los oferentes a quienes se les hubieren cursado;
- e) La circunstancia de haberse recibido o no las respuestas a las mencionadas solicitudes de aclaración de ofertas y de rectificación de errores u omisiones;
- f) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir los requisitos establecidos en estas bases, debiendo especificarse los requisitos incumplidos y otras consideraciones que la comisión estime conveniente consignar;

- g) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando la comisión juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a la Subsecretaría de Transportes;
- h) Los puntajes finales obtenidos por cada oferente y una propuesta de adjudicación a aquel proponente que haya obtenido el máximo puntaje; e
- i) Individualización de cada uno de los integrantes de la comisión evaluadora.

2.17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Briefing	60%
Precio	10%
Comisión de Agencia	25%
Cumplimiento de requisitos formales	5%

2.17.1. Criterio Briefing

Por cada uno de los conceptos enunciados en la tabla siguiente, detallados en el punto 2 ("Propósito y Requerimientos Específicos del Servicio") del brief contenido en las bases técnicas, se aplicarán los puntajes indicados a continuación:

CONCEPTO	CUMPLE	PUNTAJE
PÚBLICO OBJETIVO	SÍ	20
	NO	0
OBJETIVOS	SÍ	20
	NO	0
MENSAJE	SÍ	20
	NO	0
TONO Y ESTILO	SÍ	20
	NO	0
DESARROLLO DE INSUMOS	SÍ	20
	NO	0

En caso de no dar cumplimiento a los aspectos solicitados para cada concepto, de acuerdo a lo establecido en el respectivo literal del punto 2 ("Propósito y Requerimientos Específicos del Servicio") del brief, se asignará 0 puntos en el concepto respectivo.

Se entenderá que los oferentes cumplen los requisitos técnicos y, en consecuencia, califican técnicamente, al obtener en el presente criterio un **puntaje igual o superior a 60 puntos**, antes de aplicar el ponderador correspondiente al porcentaje asignado a este criterio (60%). **Las ofertas que no obtengan esa puntuación mínima serán descalificadas.**

Los puntajes asociados a cada concepto serán sumados y posteriormente ponderados por el porcentaje asignado a este criterio (60%). Los puntajes serán calculados aproximando a cifras sin decimal.

2.17.2. Criterio Precio

Se tendrá en consideración el precio sin IVA, ofertado por el proponente en evaluación a través del Anexo N° 5 y se comparará con el menor precio ofertado mediante la siguiente fórmula:

Criterio	Puntuación
Precio	$X = (\text{Precio mínimo ofertado} / \text{Precio ofertado por el proponente}) \times 100$

Donde:

Precio mínimo ofertado: el precio más bajo ofertado en esta licitación.

Precio ofertado por el proponente: el precio de la respectiva oferta.

El puntaje obtenido será ponderado por el porcentaje asignado a este criterio (10%). El puntaje será calculado aproximando a cifras sin decimal.

2.17.3. Criterio Comisión de Agencia

Para realizar la evaluación de este criterio, se considerará el porcentaje de comisión que el proponente hubiere informado a través del Anexo N° 5 por el desarrollo de la campaña requerida, respecto del precio total de la propuesta que formule para el presente requerimiento.

La asignación de puntaje será realizada de acuerdo a la siguiente tabla:

TRAMOS PORCENTAJE COMISIÓN APLICADA (%)		PUNTAJE
Entre:	Y:	
0	5	100
5,1	8	75
8,1	9	60
9,1	10	40
10,1	12	30
12,1	Más	5

El puntaje obtenido será ponderado por el porcentaje asignado a este criterio (25%). El puntaje será calculado aproximando a cifras sin decimal.

2.17.4. Criterio Cumplimiento de Requisitos Formales

El presente criterio será evaluado de conformidad con el detalle que se expone en la siguiente tabla:

PRESENTACIÓN FORMAL DE LA OFERTA	PUNTAJE
Presenta en forma todos los antecedentes solicitados en el punto 2.10 de las bases, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas dispuesto en el punto 2.6 de las bases.	5
No presenta en forma todos los antecedentes solicitados en el punto 2.10 de las bases, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas dispuesto en el punto 2.6 de las bases, pero subsana la omisión de conformidad a lo establecido en el punto 2.14 de las bases.	2
No presenta en forma todos los antecedentes solicitados en el punto 2.10 de las bases, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas dispuesto en el punto 2.6 de las bases, ni tampoco subsana la omisión de conformidad a lo establecido en el punto 2.14 de las bases.	0

2.17.5. PUNTAJE FINAL DE LAS OFERTAS Y MECANISMO DE DESEMPATE

El puntaje final de cada oferta se determinará sumando los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios enunciados.

En caso que, al sumar todos los criterios por cada oferente evaluado, se produjese un empate en el total de la ponderación, se desempatará a partir de los siguientes criterios, en orden de aplicación sucesiva y excluyente:

- 1°) Mayor puntaje en el Criterio Briefing.
- 2°) Mayor puntaje en el Criterio Comisión de Agencia.

No obstante, si luego de aplicar el sistema de desempate precedentemente indicado, éste no se produce, el empate se resolverá mediante sorteo.

2.18. ADJUDICACIÓN

La Subsecretaría adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la propuesta más ventajosa de conformidad a los puntajes y ponderaciones obtenidos luego de aplicar los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

Previo a la adjudicación y en conformidad con el artículo 41 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, se les solicitará a los oferentes que hayan omitido presentar los antecedentes relativos a los poderes de quien(es) presente(n) la propuesta en su representación y que fueren requeridos en la oportunidad correspondiente en virtud del artículo 40 del D.S. N° 250, ya citado. Si requeridos los antecedentes para la adjudicación estos no se entregaren, se declarará inadmisibles las ofertas y se adjudicará a la propuesta que le siga en puntaje pues, en conformidad con el artículo 41 citado, no podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo oferente.

La adjudicación se formalizará a través del correspondiente acto administrativo dictado por la Subsecretaría, el que especificará los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que regula la adjudicación de la oferta y su notificación.

El acto administrativo que declare desierta la licitación, inadmisibles las propuestas o que la adjudique, será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, produciéndose con ello su notificación de acuerdo a lo indicado en estas bases.

La Subsecretaría se reserva el derecho de rechazar fundadamente las propuestas, ya sea porque no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases de licitación o porque no son convenientes a sus intereses, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamar indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta.

En caso que el adjudicatario se desistiera de su oferta, la Subsecretaría podrá readjudicar la licitación al proponente cuya oferta le suceda en la calificación y así sucesivamente con todas las ofertas que fueron consideradas admisibles.

Se entenderá que el adjudicatario se ha desistido de su oferta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se inscriba en forma oportuna o no se encuentre hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público, según lo establecido en el punto 2.20 de estas bases.
- b) Si no suscribe el contrato dentro del plazo señalado en el punto 2.20 de estas bases.
- c) Si no entrega dentro de plazo los documentos requeridos en el punto 2.21 de estas bases.
- d) Si no entrega dentro de plazo la garantía de fiel cumplimiento de la contratación requerida en el punto 2.22 de estas bases.
- e) Si concurre cualquier otra causal de desistimiento, contemplada en estas bases, en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas o en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas.

Tratándose de un adjudicatario extranjero, la Subsecretaría, luego de encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, efectuará los requerimientos necesarios para la acreditación del cumplimiento de las exigencias establecidas en el inciso 4°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886 y del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

2.19. ACLARACIONES Y/O CONSULTAS DE LA ADJUDICACIÓN

Los oferentes podrán enviar sus consultas referentes a la adjudicación hasta dentro del 3° día hábil de notificada. Las consultas se efectuarán a través del correo electrónico

mmanterola@mtt.gob.cl, o bien, mediante el Sistema de Información y serán respondidas por el mismo medio a través del cual hubieren sido ingresadas.

2.20. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adjudicada la presente licitación, la Subsecretaría redactará el respectivo contrato, que se suscribirá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación en el Sistema de Información; esto es, una vez transcurridas 24 horas desde la publicación del acto de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, a menos que la Subsecretaría requiera de un mayor plazo para un mejor estudio de los antecedentes del caso. El contrato se suscribirá por el precio total adjudicado, incluidos los impuestos que correspondieren.

Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar su habilidad para ser proveedor del Estado, encontrándose inscrito y figurando en estado "hábil" en el Registro de Proveedores de Mercado Público, sitio web www.mercadopublico.cl.

En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito o en estado "hábil" en el Registro de Proveedores de Mercado Público, deberá inscribirse o adquirir la calidad referida, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la publicación del acto administrativo que adjudique la licitación. Si transcurrido ese plazo, el adjudicatario no se hubiere inscrito o no hubiere adquirido el estado "hábil" referido, se entenderá que se desiste de su oferta y la Subsecretaría dejará sin efecto la adjudicación, pudiendo readjudicar la licitación a quien haya obtenido el siguiente mejor puntaje en el proceso de evaluación o desestimar la licitación. El procedimiento anterior podrá repetirse las veces que resulte necesario.

En el evento que el adjudicatario sea una unión temporal de proveedores, la inscripción y habilidad exigida precedentemente, aplicará para cada uno de los integrantes de dicha unión.

Finalmente, si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado en este punto, por causa imputable a él, no acompaña los documentos requeridos para formalizar la contratación o la garantía de fiel cumplimiento, la oferta adjudicada podrá desestimarse, pudiendo en este caso, dejarse sin efecto la adjudicación y readjudicarse la licitación a quien haya obtenido el siguiente mejor puntaje en el proceso de evaluación o, en su defecto, declararse desierta la licitación. El procedimiento anterior podrá repetirse las veces que resulte necesario.

2.21. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR

Para proceder a la contratación del adjudicatario, la Subsecretaría verificará que aquel o las personas naturales y/o jurídicas que lo integran sea(n) hábil(es) para contratar con el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 92 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y que no concurra la inhabilidad de haber sido condenado por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores, revisando para ello el registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y que está disponible en su página web, www.dt.gob.cl.

En caso que la documentación que se indica a continuación no se encuentre registrada y disponible en el portal www.mercadopublico.cl (con la vigencia indicada, en los casos que corresponda), el adjudicatario deberá presentarla, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación efectuada a través del portal www.mercadopublico.cl, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en días hábiles, entre las 09:00 horas y 14:00 horas; o enviarla al correo electrónico: mmanterola@mtt.gob.cl.

a) Personas Jurídicas:

1. Antecedentes legales:
 - i. Tratándose de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada:

- Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder de su(s) representante(s).
 - Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica y documento que acredite la vigencia del poder de su(s) representante(s), de acuerdo a la naturaleza de la persona jurídica, ambos con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde su emisión.
- ii. Tratándose de persona jurídica que no tenga el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada: antecedentes que acrediten su vigencia y la de la personería de su(s) representante(s), emitidos por las autoridades que correspondan, con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde su emisión.
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, en los términos que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año, si correspondiere.
 3. Declaración jurada simple de cumplimiento contractual con órganos de la Administración del Estado (Anexo N° 3-A).
 4. Declaración jurada simple de persona jurídica en cumplimiento de la letra e) del artículo 7° de la Ley N° 20.285. (Anexo N° 4).

b) Persona Natural:

1. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, en los términos que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año, si correspondiere.
2. Declaración jurada simple de cumplimiento contractual con órganos de la Administración del Estado (Anexo N° 3-B).

c) Persona Extranjera:

1. Documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de su(s) representante(s).
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación deberá entregarse traducida al español.

d) Unión Temporal de Proveedores:

1. Cada uno de sus miembros deberá presentar los antecedentes indicados en las letras precedentes, según corresponda.
2. Fotocopia de la escritura pública en que conste la formalización de la unión temporal de proveedores y se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que la vigencia de esta unión no sea inferior a la vigencia de la contratación.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría requiriera documentación complementaria producto de la revisión de los antecedentes precedentemente indicados. En caso que el adjudicatario no entregue la documentación dentro del plazo a que se refiere el párrafo segundo o se formulen reparos a algún documento entregado, la Subsecretaría otorgará por correo electrónico, un plazo adicional de hasta 5 días hábiles para completar la documentación y/o subsanar las observaciones. Si transcurrido este plazo el adjudicatario no hiciere entrega de los documentos faltantes o no subsanare las observaciones que se le hubieren formulado, la Subsecretaría estará facultada para evaluar la conveniencia de conferir un nuevo plazo, o bien, dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la segunda oferta mejor evaluada si aquella fuere conveniente a sus intereses. Si la segunda oferta tampoco cumple con lo recién señalado, se podrá

dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la tercera oferta mejor evaluada, procedimiento que se podrá realizar tantas veces como sea necesario.

2.22. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la contratación y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N° 20.238, el adjudicatario deberá presentar, a más tardar a la fecha de firma del contrato, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, que podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto a caucionar. La garantía podrá constituirse por boleta bancaria, póliza de seguro, vale vista, certificado de fianza a la vista u otros instrumentos financieros que aseguren su cobro, por la Subsecretaría de Transportes, de manera rápida y efectiva, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa.

Con todo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación, tomada por el adjudicatario, por un tercero a su nombre o por uno o varios integrantes de la unión temporal de proveedores, deberá ser emitida en pesos chilenos, por una entidad con sucursal en Chile, pagadera a la vista, irrevocable, cuyo monto será equivalente al **5% del precio total de la contratación**, a la orden de la Subsecretaría de Transportes, RUT N° 61.212.000-5, con un plazo de vigencia no inferior a 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia de la misma. Si al momento de la suscripción del contrato, se estipulare el inicio anticipado de la ejecución de los servicios, la garantía deberá tener una vigencia que comprenda, a lo menos, desde la fecha de inicio anticipado contemplada en el contrato hasta 60 días hábiles posteriores al término de su vigencia.

En el evento que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación esté constituida por un certificado de fianza, este deberá reunir la característica de ser pagadero a primer requerimiento, a fin de asegurar el pago de manera rápida y efectiva.

En caso que la garantía esté constituida por una póliza de seguro, además, deberá ser a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador ni cláusula arbitral, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo extenderse en Unidades de Fomento, y deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas del incumplimiento de las presentes bases y del contrato respectivo o, en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, a su entrega, el adjudicatario deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza respectiva.

La garantía podrá ser otorgada física o electrónicamente. En caso de otorgarse físicamente, deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en días hábiles, entre las 09:00 y las 14:00 horas. En el evento de otorgarse electrónicamente, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser enviada al correo electrónico mmanterola@mtt.gob.cl.

La garantía deberá incluir, en ella o en un documento anexo, la siguiente glosa: "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación denominada *Campaña Comunicacional de Seguridad Vial de Alcohol y Drogas 2022*, y de las obligaciones que ordena el artículo 11 de la Ley N° 19.886".

En caso de cobro de la garantía por incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en las bases o en el contrato, el contratista deberá renovar dicha garantía en los mismos términos establecidos en este punto, dentro de los 10 días hábiles siguientes de notificado el acto administrativo que ordena su cobro, pudiendo terminarse la contratación, según lo previsto en el punto 2.28 de las presentes bases.

La garantía solo será devuelta al contratista o a aquella persona a quien este haya mandatado para hacer recepción conforme de dichos documentos. Para esto se levantará, en su oportunidad, un acta de recepción y devolución de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación. La devolución de la garantía de fiel y oportuno

cumplimiento de la contratación se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia, siempre que el servicio se encuentre recibido a plena conformidad de la Subsecretaría.

2.23. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de la contratación comenzará una vez que el acto administrativo que la apruebe esté totalmente tramitado y notificado mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, luego de transcurridas 24 horas desde la publicación en el portal del acto administrativo aprobatorio de la contratación, y se extenderá como máximo hasta **el 30 de septiembre de 2022**.

Sin embargo, por razones de buen servicio, las partes podrán acordar iniciar anticipadamente la ejecución del servicio; con todo, los pagos solo se harán efectivos una vez que el acto que apruebe el contrato respectivo, se encuentre totalmente tramitado.

2.24. CONTRAPARTE TÉCNICA

La Subsecretaría ejercerá la supervisión integral del desarrollo de la contratación, en sus aspectos técnicos y administrativos, a través de una contraparte técnica, la que estará conformada por el o los funcionarios que se designen para tales efectos, ya sean de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría o en sus programas dependientes y/o por servidores a honorarios con calidad de agentes públicos, cuyos convenios contemplen la tarea de conformar contrapartes técnicas, y será designado en la parte resolutive de acto administrativo que apruebe las presentes bases.

Entre otras actividades, le corresponderá a la contraparte técnica las siguientes funciones:

- a. Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas bases para el correcto y oportuno cumplimiento del contrato;
- b. Comunicar el acaecimiento de hipótesis de término anticipado que se presentaren y/o de cualquier incumplimiento grave del contrato, así como comunicar y requerir la eventual aplicación de las multas que correspondieren;
- c. Impartir instrucciones a la agencia, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos de la campaña;
- d. Visar la documentación que servirá de antecedente para el posterior pago;
- e. Dar recepción conforme del servicio, y
- f. Las demás que le encomienden las presentes bases.

La contraparte técnica podrá ser asesorada por otros profesionales de la CONASET, como también por otros organismos públicos los que actuarán a través de las personas a quienes se encomiende esta tarea.

La contraparte técnica tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por la agencia, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

La contraparte técnica convocará a las reuniones que estime necesario sostener con la agencia o con los integrantes del equipo de trabajo de esta última. La agencia deberá facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse también a requerimiento de la agencia.

2.25. FORMA DE PAGO

La Subsecretaría emitirá una orden de compra por el precio total de la contratación. El pago por los servicios prestados se efectuará, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura y de los documentos que se mencionan en este punto, previa conformidad que deberá otorgar la contraparte técnica.

Procederá la emisión de la factura una vez aceptada la orden de compra.

Solo una vez que se haya recibido conforme el servicio, el contratista podrá emitir la factura respectiva, la que deberá ser enviada junto con su archivo XML, señalando forma de pago "CRÉDITO", dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la recepción conforme. Previo a la emisión de la factura, el contratista deberá verificar la información de facturación que a continuación se indica, con la contraparte técnica:

Nº	Datos de Facturación	RUT	Dirección	Correo envío Factura Electrónica
1	Fiscalización y Control	61.975.600-2	Amunátegui 139, Santiago	fcrecepcion@custodium.com

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos, para lo cual se requerirá a la agencia la información necesaria una vez recibida conforme la factura.

Previo al pago respectivo, la Subsecretaría cotejará la nómina de trabajadores subcontratados, si corresponde conforme al punto 2.31, con aquella nómina incluida en el certificado de obligaciones laborales y de remuneración, para los efectos que correspondan.

Además, previo al pago respectivo, la Subsecretaría cotejará el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, a fin de verificar si el crédito contenido en la factura ha sido cedido.

La Subsecretaría pagará al contratista, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado y publicado en el portal www.mercadopublico.cl.
- b) Que la Subsecretaría haya emitido la orden de compra respectiva, a través del portal www.mercadopublico.cl, y esta se encuentre aceptada por la agencia.
- c) Que la agencia cumpla en forma cabal y oportuna con la contratación y con lo establecido en estas bases de licitación.
- d) Que la contraparte técnica informe en forma favorable respecto a la recepción conforme del servicio prestado por la agencia.
- e) Que, junto a la emisión de la factura, la agencia haya remitido un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, en los términos que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año, si correspondiere.

En el evento que durante la vigencia de la contratación existieran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores del contratista o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los estados de pago generados en razón de la contratación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones; en este caso, el contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, dará derecho a la Subsecretaría a dar por terminada la contratación, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que aquel no podrá participar.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3º de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, la Subsecretaría tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar en contra de su contenido.

2.26. MULTAS

La Subsecretaría, mediante el acto administrativo respectivo, y previo procedimiento descrito en este punto, podrá aplicar las multas que a continuación se indican:

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA
1	Si el contratista no entrega de manera conforme los insumos solicitados en la letra e. ("Desarrollo de insumos") del punto 2 del brief contenido en las bases técnicas, dentro del plazo señalado en el punto 3 del brief.	5 UF por cada día corrido de atraso, con un máximo de 8 días.
2	Si el contratista subcontrata con terceros la ejecución parcial sin informar a la Contraparte Técnica dentro del plazo dispuesto en el punto 2.31.	1 UF por cada subcontratación no informada, con un máximo del 2% del precio total del contrato.

Para efectos de la aplicación de multa, se considerará el valor de la Unidad de Fomento fijada por el Banco Central de Chile, en la fecha en que se verifique el incumplimiento respectivo.

Procedimiento de aplicación de multas:

En el evento que la agencia incurra en alguno de los incumplimientos previamente indicados, la Subsecretaría de Transportes le comunicará mediante correo electrónico, a través de la contraparte técnica, la aplicación de la multa y el descuento respectivo, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que efectúe sus descargos. Si la agencia no presentare descargos, se procederá a la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, tras la certificación respectiva efectuada por la contraparte técnica. Si se presentaren descargos por la agencia, la contraparte técnica realizará un análisis de los antecedentes presentados. Si del examen de estos, resulta justificado el incumplimiento, la contraparte técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por la agencia no son suficientes para justificar el incumplimiento, la contraparte técnica deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, el cual deberá ser publicado y notificado a la agencia.

La aplicación de la(s) multa(s) se realizará descontando el monto de la(s) misma(s) del pago pendiente más próximo al de su aplicación. Dicho descuento no afectará el impuesto que corresponda pagar o retener en su caso.

En el evento en que se hubieren verificado todos los pagos previstos en la contratación, el pago de la(s) multa(s) deberá efectuarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria de la Subsecretaría, conforme al detalle que se informará en el acto administrativo respectivo. De no efectuarse el depósito dentro del plazo señalado, la(s) multa(s) se descontará(n) de la garantía constituida por el contratista.

El mismo procedimiento de pago indicado precedentemente, podrá ser aplicado por la Subsecretaría de Transportes si el próximo pago superare 30 días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que aplique la(s) multa(s).

Aplicada y notificada la medida por incumplimiento respectiva, procederán en favor de la agencia los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

Cabe señalar que el monto máximo a cobrar por concepto de multas no podrá superar los topes indicados en la tabla precedente; en tal caso, la Subsecretaría podrá poner término anticipado a la misma, en conformidad con lo dispuesto en el punto 2.28 de las presentes bases.

2.27. MODIFICACIONES DE LAS PRESTACIONES Y DE LOS PLAZOS

Solo podrán efectuarse modificaciones a la contratación cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, siempre que estas no signifiquen una alteración de fondo

en lo convenido, una afectación al principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y que dichas modificaciones cedan en ventaja de la Administración.

Las modificaciones que signifiquen un aumento o disminución del monto de la contratación no podrán ser superiores a un 30% del precio total de la misma, ello, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de aumento de las prestaciones, el contratista deberá complementar o presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de la contratación en los mismos términos dispuestos en el punto 2.22 precedente.

De producirse alguna de las situaciones señaladas en este punto, la contraparte técnica avisará al contratista mediante comunicación escrita dirigida al correo electrónico que aquel hubiere informado a través del Anexo N° 1 de estas bases de licitación o al que hubiere comunicado con posterioridad. En caso de que exista acuerdo entre el contratista y la Subsecretaría, se celebrará el correspondiente acuerdo de voluntades.

Las modificaciones deberán ser aprobadas previamente por el acto administrativo correspondiente.

2.28. TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN

La Subsecretaría estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la contratación, sin derecho a indemnización alguna para el contratista, si concurriere alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, en el artículo 77 de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en las presentes bases de licitación y en el respectivo contrato. Lo anterior es sin perjuicio de, en caso de término anticipado por causa imputable al contratista, hacer efectivas la garantía de fiel cumplimiento y las multas que procedieren.

Se entenderá por incumplimiento grave de la contratación, las siguientes conductas:

- a) En caso que las multas acumuladas durante la ejecución del contrato excedan los topes indicados en el punto 2.26 anterior.
- b) Si durante el desarrollo del contrato se comprobare que el contratista ha efectuado la cesión del mismo.
- c) Si habiéndose cobrado la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación, la agencia no la reemplazare dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes de notificado el acto administrativo que ordena su cobro, en los términos indicados en el punto 2.22 de las bases.
- d) La contravención del deber de confidencialidad establecido en el punto 2.29 de las bases.
- e) Si concurriere cualquier otra causa expresamente dispuesta en las bases.

La decisión de declarar administrativamente el término anticipado de la contratación será calificada por la Subsecretaría, previo procedimiento descrito en este punto, y será adoptada en relación con los antecedentes informados por la contraparte técnica y aquellos contenidos en los descargos de la agencia, si los hubiere presentado. Dicha decisión se efectuará a través de un acto administrativo fundado en el que constará la calificación de los hechos que constituyen el incumplimiento.

En el evento que la agencia incurriere en alguno de los incumplimientos contractuales señalados precedentemente, la Subsecretaría de Transportes, a través de la contraparte técnica, le comunicará la aplicación de la medida por incumplimiento dispuesta en este punto, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que efectúe sus descargos. Presentados los descargos por la agencia o transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que ello se realice, la contraparte técnica realizará un estudio de los antecedentes presentados. Si del examen de estos resulta justificado el incumplimiento, la contraparte técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por la agencia no son suficientes para justificar el incumplimiento, la contraparte técnica deberá elaborar un informe técnico, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida.

El acto administrativo fundado que ponga término anticipado a la contratación se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se notificará al contratista, de conformidad al artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, fijándose un plazo de 15 días hábiles para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los saldos eventuales, siempre que estos tengan directa relación con la ejecución de la contratación, lo que se acreditará mediante la presentación de la(s) correspondiente(s) factura(s) y demás antecedentes, si procediere.

Aplicada la medida, procederán a favor de la agencia los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

2.29. CONFIDENCIALIDAD

La agencia deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la información, reservada o no, que ponga a su disposición la Subsecretaría de Transportes y/o sus programas dependientes y, en general, de toda aquella que conozca con ocasión de la contratación.

La agencia deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y de su equipo de trabajo, reservándose la Subsecretaría el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente, especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte de la agencia, de sus dependientes y/o de su equipo de trabajo, durante la vigencia de la contratación o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría de Transportes para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le atañe a la agencia por los actos que hayan ejecutado sus empleados, dependientes o su equipo de trabajo y quienes resulten responsables.

La contravención de la obligación señalada en este punto se considerará un incumplimiento grave de la contratación que dará lugar al término anticipado de la misma, conforme a lo dispuesto en el punto 2.28 de estas bases.

2.30. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La agencia no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y de la contratación respectiva, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos, puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción a esta obligación autorizará a esta Subsecretaría a poner término inmediato a la contratación, de conformidad a lo establecido en el punto 2.28 de las bases.

Cesión del crédito contenido en una factura

En el evento de que la agencia ceda el crédito contenido en una factura, deberá notificar de este hecho al obligado al pago por un Notario Público, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura.

Tratándose de facturas electrónicas, la cesión del crédito expresado en ellas se pondrá en conocimiento del obligado al pago de aquellas mediante su anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado, lo que se corroborará con el acuse de recibo electrónico que recibirá el deudor.

Esta Subsecretaría cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por la agencia, siempre que se le notifique oportunamente dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes.

2.31. SUBCONTRATACIÓN

La agencia podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de la contratación, siempre que ello sea informado por escrito a la contraparte técnica, con la debida antelación, esto es, con a lo menos 10 días hábiles anteriores a la fecha de subcontratación; indicando claramente la individualización del personal que será subcontratado y su experiencia en cuanto al servicio que se requiere. La contraparte técnica se pronunciará por escrito, en orden a estimar la procedencia o no de la subcontratación informada, remitiendo los antecedentes a la Subsecretaría de Transportes para lo que corresponda.

En todo caso, será el contratista o su continuador legal, el único responsable ante la Subsecretaría del cabal y oportuno cumplimiento de la contratación.

De procederse conforme con este punto, los costos de subcontratación serán asumidos exclusivamente por el contratista.

La persona del subcontratado o sus socios o administradores no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, en relación con lo indicado en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886.

El incumplimiento del plazo indicado en el párrafo primero dará lugar a la aplicación de la multa dispuesta en el punto 2.26 de estas bases.

2.32. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases como marco básico de la presente licitación y de la contratación a que aquella dé lugar.

En la eventualidad que durante el curso de la vigencia de la contratación se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la realización de la campaña, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Las bases administrativas y técnicas, así como sus eventuales modificaciones, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases.
- b) El contrato respectivo.
- c) La oferta técnica y económica.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte de la contratación cualquier obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

2.33. JURISDICCIÓN

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia de la contratación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

2.34. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de productos finales y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución de la presente contratación, corresponderá a la Subsecretaría de Transportes.

Los datos originales, programas, archivos computacionales, diseños u otros productos, generados como parte de la ejecución del servicio y/o resultados parciales del mismo, así como los informes si los hubiere, serán de propiedad exclusiva de la Subsecretaría, quien podrá autorizar su utilización posterior, puesto que constituirán antecedentes que podrán informar la adopción de una resolución, medida o política pública.

3. ANEXOS

**ANEXO N° 1
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

_____, ____ de _____ de _____

Razón social o nombre del proveedor	
Nombre de fantasía si lo tiene	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Domicilio comercial	
Número de teléfono y correo electrónico	
Nombre y N° RUN de quien(es) presenta(n) la propuesta en representación del oferente (si se trata de persona jurídica)	
Proveedor actúa de manera individual o conforma unión temporal de proveedores, según lo señalado en el punto 2.3. de las bases (marcar con X)	<input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Unión Temporal de Proveedores

Completar los siguientes antecedentes en caso de haber marcado la opción de proveedor que conforma unión temporal de proveedores:

Razón social o nombre del proveedor	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Nombre de fantasía si lo tiene	
Domicilio comercial	
Número de teléfono o correo electrónico	

Razón social o nombre del proveedor	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Nombre de fantasía si lo tiene	
Domicilio comercial	
Número de teléfono o correo electrónico	

Firma de quien(es) presenta(n) la propuesta
en representación del oferente o firma de la persona natural

ANEXO N° 2-A
DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES
(PERSONA JURÍDICA)

_____, ____ de _____ de _____

NOMBRE DE QUIEN(ES) PRESENTA(N) LA PROPUESTA EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA
--

CÉDULA DE IDENTIDAD

En representación de la persona jurídica

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declara(n):

- 1) Que no afectan a este oferente las inhabilidades del artículo 4º, inciso 1º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado el oferente por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- 2) Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el artículo 4º, inciso 6º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3) Que no se encuentra este oferente condenado a alguna de las penas establecidas en los artículos 8º N° 2 y 10º de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.
- 4) Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Firma de quien(es) presenta(n) la propuesta
en representación de la persona jurídica

ANEXO N° 2-B
DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES
(PERSONA NATURAL)

_____, ____ de _____ de _____

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL

CÉDULA DE IDENTIDAD

Declara:

- 1) Que no le afectan las inhabilidades del artículo 4°, inciso 1° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o no haber sido condenado(a) por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- 2) Que no le afectan las incompatibilidades previstas en el artículo 4°, inciso 6° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3) Que no ha sido condenado(a) por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Firma de la persona natural

ANEXO N° 3-A
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON ÓRGANOS DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
(PERSONA JURÍDICA)

_____, ____ de _____ de _____

NOMBRE DE REPRESENTANTE(S) DE LA PERSONA JURÍDICA

CÉDULA DE IDENTIDAD

En representación de la persona jurídica

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declara(n), para los efectos de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso final de la Ley N° 21.395, que la persona jurídica, así como su(s) representante(s) legal(es), ejecutivo(s) principal(es), dueño(s) y controlador(es), como consecuencia directa de sus deberes de dirección y supervisión, _____ (SÍ/NO) han incumplido un contrato con uno o más órganos de la Administración del Estado, durante la vigencia de la citada ley.

Firma de representante(s) de la persona jurídica

ANEXO N° 3-B
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON ÓRGANOS DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
(PERSONA NATURAL)

_____, ____ de _____ de _____

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL

CÉDULA DE IDENTIDAD

Declara, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso final de la Ley N° 21.395, que _____ (SÍ/NO) ha incumplido un contrato con uno o más órganos de la Administración del Estado, durante la vigencia de la citada ley.

Firma de la persona natural

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE SOCIOS O ACCIONISTAS PRINCIPALES
(PERSONA JURÍDICA)

_____, ____ de _____ de _____

NOMBRE DE REPRESENTANTE(S) DE LA PERSONA JURÍDICA

CÉDULA DE IDENTIDAD

En representación de la persona jurídica

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declara(n), para los efectos de lo dispuesto en el artículo 7, letra e), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que esta tiene los siguientes socios y accionistas principales:

N°	Nombre completo o razón social	RUN o RUT
1		
2		
3		
4		

Firma de representante(s) de la persona jurídica

Se entenderá por "socios o accionistas principales" a las personas naturales o jurídicas que tengan una participación del 10% o más en los derechos de la entidad y, en caso de tener un porcentaje inferior, a aquellos socios o accionistas que, por sí o en acuerdo con otros, tengan el control en su administración, esto es, puedan nombrar al administrador de la entidad o a la mayoría del Directorio, en su caso.

**ANEXO N° 5
OFERTA ECONÓMICA**

_____, _____ de _____ de 2022

Nombre o razón social del proponente: _____

Rol Único Tributario del proponente: _____

CAMPAÑA COMUNICACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DE ALCOHOL Y DROGAS 2022	
PRECIO TOTAL CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN	\$
+ PRECIO COMISIÓN DE AGENCIA	\$
= PRECIO TOTAL DE LA OFERTA NETO (Sin Impuestos) (Precio que debe informarse a través del portal www.mercadopublico.cl)	\$
+ IMPUESTOS (*)	\$
= PRECIO TOTAL DE LA OFERTA CON IMPUESTOS	\$

(*) NOTA: En caso que se emitan Facturas Exentas, se debe señalar expresamente en este cuadro.

PORCENTAJE DE COMISIÓN QUE COBRA EL PROVEEDOR POR EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA REQUERIDA Corresponde a ("Precio Comisión de Agencia" / "Precio Total de la Oferta con Impuestos") * 100	%
---	---

3° DESÍGNANSE a los siguientes servidores para conformar la comisión evaluadora de las ofertas que se reciban en el proceso de licitación pública que se convoca a través del presente acto:

- a) Cynthia Jiménez Carreño, RUN N° 17.024.094-4, funcionaria a contrata, asimilada a grado 13° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes, con desempeño en el Área de Comunicaciones de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito.
- b) Andrea Díaz Pojomovsky, RUN N° 17.123.205-8, funcionaria a contrata, asimilada a grado 12° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes, con desempeño en el Área de Observatorio de Seguridad Vial de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito.
- c) Gonzalo Castro Castro, RUN N° 15.478.036-K, funcionario a contrata, asimilado a grado 8° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes, con desempeño en el Área de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- d) Reiner Baack Blumberg, RUN N° 18.208.441-7, servidor a honorarios, con agencia pública, de la Subsecretaría de Transportes, con desempeño como Asesor Estratégico de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito.
- e) Tomás Felini Martínez, RUN N° 16.386.775-3, servidor a honorarios, con agencia pública, de la Subsecretaría de Transportes, con desempeño en el Área de Comunicaciones de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los servidores antes indicados, aquel será reemplazado por doña Luz Infante Acevedo, RUN N° 17.085.897-2, funcionaria a contrata, asimilada a grado 7° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes, con desempeño en el Área de Conductores y Tecnología de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito.

4° DESÍGNASE como Contraparte Técnica de la Campaña Comunicacional de Seguridad Vial de Alcohol y Drogas 2022 a doña Karina Muñoz Matus, RUN N° 14.145.043-3, servidora a honorarios, con agencia pública, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito. En caso de ausencia o impedimento de la servidora designada precedentemente, ésta será reemplazada por doña Carla Medina Araos, RUN N° 15.438.196-1, funcionaria a contrata, asimilada a grado 4° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes, con desempeño en el Área de Observatorio de Seguridad Vial de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito.

5° PUBLÍQUESE el presente acto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD DE TRANSITO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

568498

E116430/2022



APRUEBA CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DENOMINADA "CAMPAÑA COMUNICACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DE ALCOHOL Y DROGAS 2022" ID 1751-2-LP22, CON "DITTBORN Y UNZUETA SA".

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y en el Decreto Supremo N° 36, de 2022, que nombró a don Cristóbal Felipe Pineda Andradez, en el cargo de Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en las Resoluciones Exentas N° 3.686, de 2017, y N° 1.116, de 2021, que aprueban la Política Nacional de Seguridad de Tránsito 2017 y la Estrategia Nacional de Seguridad de Tránsito 2021 – 2030, respectivamente, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 238, de 28 de julio de 2022, que autorizó el llamado a licitación pública, aprobó las bases técnicas, administrativas y anexos para la contratación de la "Campaña Comunicacional de Seguridad Vial de Alcohol y Drogas 2022", designó comisión evaluadora y contraparte técnica; en la Resolución Exenta N° 261, de 4 de agosto de 2022, que aprobó las respuestas a consultas sobre las bases de licitación aprobadas por la resolución exenta previamente individualizada y en la Resolución Exenta N° 294 de 26 de agosto de 2022, que adjudicó la licitación pública para la contratación de la "Campaña Comunicacional de Seguridad Vial de Alcohol y Drogas 2022", ID 1751-2-LP22, a Dittborn y Unzueta S.A., todas de la Subsecretaría de Transportes; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante Resolución Exenta N° 238, de 28 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, fue autorizado el llamado a licitación pública, las Bases Técnicas, Bases Administrativas y los Anexos para la contratación de la "Campaña Comunicacional de Seguridad Vial de Alcohol y Drogas 2022" y fue designada la comisión evaluadora y la contraparte técnica, publicándose el 28 de julio de 2022, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal web www.mercadopublico.cl, en el proceso identificado bajo el ID 1751-2-LP22.

2°. Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 261, de 4 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobaron las respuestas a las consultas sobre las bases de licitación previamente aprobadas y mediante Resolución Exenta N° 294 de 26 de agosto de 2022 se adjudicó la licitación pública antes señalada al proveedor **DITTBORN Y UNZUETA S.A., RUT N° 96.631.740-K**, por un monto total de **\$90.000.000.-**, incluidos los impuestos, comisión de agencia y costos asociados a la contratación.

3°. Que, teniendo en cuenta lo expresado en el considerando anterior y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.20 de las Bases Administrativas de la licitación, aprobadas por la citada Resolución Exenta N° 238, de 2022, ya citada, procede celebrar un contrato con el adjudicatario, conforme con lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en el Visto, que establece el contenido mínimo de los contratos de suministro y servicio, y en el artículo 65 de dicho cuerpo reglamentario, que dispone la oportunidad y forma en que los contratos deben ser suscritos.

4°. Que, atendido lo expuesto precedentemente, el 20 de septiembre de 2022, se suscribió con el proveedor **DITTBORN Y UNZUETA S.A., RUT N° 96.631.740-K**, el correspondiente contrato para la realización de la "Campaña Comunicacional de Seguridad Vial de Alcohol y Drogas 2022", cuyo texto íntegro se aprueba e inserta en la parte resolutive del presente acto.

5°. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la aprobación del contrato a que se refiere el considerando precedente del presente acto administrativo.

6°. Que, la sociedad **DITTBORN Y UNZUETA S.A., RUT N° 96.631.740-K**, está inscrita en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, portal www.chileproveedores.cl, encontrándose en estado "hábil", según consta en el Certificado de Estado de Inscripción que se adjunta al presente acto.

R E S U E L V O:

1° APRUÉBASE el contrato para la realización de la "Campaña Comunicacional de Seguridad Vial de Alcohol y Drogas 2022", suscrito el 20 de septiembre de 2022, entre la Subsecretaría de Transportes y **DITTBORN Y UNZUETA S.A., RUT N° 96.631.740-K** el que se transcribe íntegramente a continuación:

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LA "CAMPAÑA COMUNICACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DE ALCOHOL Y DROGAS 2022"

En Santiago de Chile, a 20 de septiembre de 2022, entre la Subsecretaría de Transportes, RUT N° 61.212.000-5, representada por don Cristóbal Felipe Pineda Andradez, Subsecretario de Transportes, RUN N° 16.764.706-5, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", por una parte, y por la otra, la sociedad **DITTBORN Y UNZUETA S.A., RUT N° 96.631.740-K**, representada por don Antonio Marinovic Merino, RUN N° 13.685.934-K y por doña Melanie Cantzler Klein, RUN N° 10.081.394-7, ambos domiciliados en Avenida Vitacura N°2669, oficina 201, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "el Contratista" o "la Empresa" quien, conjuntamente con la Subsecretaría, "las Partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Exenta N° 238, de 28 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Transportes fue autorizado el llamado a Licitación Pública y aprobadas las Bases Técnicas, Bases Administrativas y sus Anexos para la contratación de la "Campaña Comunicacional de Seguridad Vial de Alcohol y Drogas 2022", designándose a los integrantes comisión evaluadora y de la contraparte técnica, la que se publicó en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal web www.mercadopublico.cl, el 28 de julio de 2022, bajo el ID 1751-2-LP22.

Posteriormente, dicha licitación se adjudicó al Contratista mediante Resolución Exenta N° 294, de 26 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Transportes, por los motivos de hecho y de derecho expuestos en dicho acto administrativo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, en adelante, "el Contrato", el Contratista se obliga con la Subsecretaría a realizar la "Campaña Comunicacional de Seguridad Vial de Alcohol y Drogas 2022", la que se ejecutará en el marco de las responsabilidades establecidas en los antecedentes singularizados en la cláusula tercera del presente contrato, campaña que desarrollará bajo la supervisión de la Subsecretaría, a través de la Contraparte Técnica.

TERCERO: DOCUMENTOS FUNDANTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CONTRATO

La realización de la Campaña Comunicacional de Seguridad Vial de Alcohol y Drogas 2022 se sujetará a lo establecido en los siguientes documentos:

1. Bases de Licitación Pública y sus Anexos, aprobadas por Resolución Exenta N° 238, de 28 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Transportes. Cada vez que en el presente contrato se mencione "bases", "bases técnicas" o "bases de licitación", se entenderá referido al documento señalado en este numeral.
2. Resolución Exenta N° 261, de 4 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba las respuestas a las consultas sobre las bases de licitación.
3. Oferta técnica y económica presentada por el proveedor.
4. Resolución Exenta N° 294, de 26 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Transportes, que adjudicó el referido proceso de licitación pública a Dittborn y Unzueta S.A.
5. El presente contrato.

Los documentos anteriormente singularizados son ratificados en este acto por las Partes y forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. En virtud del presente contrato, la agencia contrae las siguientes obligaciones:

a) Realizar las tareas previstas en las bases de licitación para la "Campaña Comunicacional de Seguridad Vial de Alcohol y Drogas 2022" y en la oferta técnica y económica presentada por el proveedor, de acuerdo a lo señalado en dichos documentos.

b) Dar cumplimiento a todos y cada uno de los demás compromisos contemplados en la documentación referida en la cláusula tercera precedente, relativos a entrega de 1 comercial de 30 segundos, 4 videos para redes sociales, 2 frases de radio, informes, producción de merchandising, impresión de folletería, propuesta creativa, estrategia y kit digital, cumplimiento de plazos, otorgamiento de garantías, propiedad intelectual y ejecución de la campaña, sin que esa enunciación sea taxativa.

2. Por su parte, la Subsecretaría contrae las siguientes obligaciones:

a) Desempeñar las funciones inherentes a su condición de contraparte técnica de la campaña.

b) Dar cumplimiento a todos y cada uno de los compromisos contemplados en las bases de licitación de la campaña, en la oferta técnica y económica presentada por el proveedor, relativos a la revisión de los servicios y/o productos contratados y a la coordinación de informes y pagos.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de la contratación comenzará una vez que el acto administrativo que la apruebe esté totalmente tramitado y notificado mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, luego de transcurridas 24 horas desde la publicación en el portal del acto administrativo aprobatorio de la contratación y se extenderá, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2022.

Sin embargo, por razones de buen servicio, consistentes en la necesidad de dar cumplimiento fiel e íntegro a las tareas que comprende la ejecución de la Campaña Comunicacional que permita difundir mensajes preventivos durante la semana de las Fiestas Patrias atendida la alta cantidad de fallecidos en esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.23 de las bases de licitación, las partes vienen en acordar el inicio anticipado de la ejecución de los servicios a partir del **1 de septiembre de 2022**, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Contrato. Con todo, los pagos solo se harán efectivos una vez que el acto que apruebe el presente Contrato, se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: PRECIO

El precio total del presente Contrato, asciende a la suma de **\$90.000.000.- (noventa millones de pesos)**, incluidos los impuestos, comisión de agencia y todos los costos asociados a la contratación. Dicha suma será pagada en la forma indicada en la cláusula siguiente.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO

La Subsecretaría emitirá una orden de compra por el precio total de la contratación. El pago por los servicios prestados se efectuará, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura y de los documentos que se mencionan en esta cláusula, previa conformidad que deberá otorgar la contraparte técnica.

Procederá la emisión de la factura una vez aceptada la orden de compra.

Solo una vez que se haya recibido conforme el servicio el Contratista podrá emitir la factura respectiva, la que deberá ser enviada junto con su archivo XML, señalando forma de pago "CRÉDITO", dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la recepción conforme. Previo a la emisión de la factura, el Contratista deberá verificar la información de facturación que a continuación se indica, con la contraparte técnica:

Nº	Datos de Facturación	RUT	Dirección	Correo envío Factura Electrónica
1	Fiscalización y Control	61.975.600-2	Amunátegui 139, Santiago	fcrecpcion@custodium.com

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos, para lo cual se requerirá a la agencia la información necesaria una vez recibida conforme la factura.

Previo al pago respectivo, la Subsecretaría cotejará la nómina de trabajadores subcontratados, si corresponde, conforme a lo dispuesto en el punto 2.31 de las bases administrativas, con aquella nómina incluida en el certificado de obligaciones laborales y de remuneración, para los efectos que correspondan.

Además, previo al pago respectivo, la Subsecretaría cotejará el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, a fin de verificar si el crédito contenido en la factura ha sido cedido.

La Subsecretaría pagará al Contratista siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado y publicado en el portal www.mercadopublico.cl.
- b) Que la Subsecretaría haya emitido la orden de compra respectiva, a través del portal www.mercadopublico.cl, y esta se encuentre aceptada por la agencia.
- c) Que la agencia cumpla en forma cabal y oportuna con la contratación y con lo establecido en las bases de licitación.
- d) Que la contraparte técnica informe en forma favorable respecto a la recepción conforme del servicio prestado por la agencia.
- e) Que, junto a la emisión de la factura, la agencia haya remitido un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, en los términos que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año, si correspondiere.

En el evento que durante la vigencia de la presente contratación existieran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores del contratista o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los estados de pago generados en razón de la contratación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones; en este caso, el Contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, dará

derecho a la Subsecretaría a dar por terminada la contratación, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que aquel no podrá participar.

Atendida la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, la Subsecretaría tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar en contra de su contenido.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En este acto el Contratista hace entrega de la boleta de garantía N° 0419894, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato, esto es, de **\$4.500.000.-** (cuatro millones quinientos mil pesos), emitida en pesos chilenos por el Banco Santander, asegurando su cobro por la Subsecretaría de Transportes, de manera rápida y efectiva, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa, a objeto de garantizar el fiel cumplimiento del servicio contratado y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Contratista, según lo ordena el artículo 11 de la Ley N° 19.886.

La Garantía de Fiel Cumplimiento entregada en este acto es extendida como irrevocable y pagadera a la vista, a nombre de la Subsecretaría de Transportes, Rol Único Tributario N° 61.212.000-5 y tiene una vigencia que exceda en, a lo menos, sesenta (60) días hábiles, del término de vigencia del Contrato. Transcurrido dicho plazo, la garantía podrá ser retirada por el Contratista.

El instrumento que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato contiene la siguiente glosa: "*Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación denominada 'Campaña Comunicacional de Seguridad Vial de Alcohol y Drogas 2022', y de las obligaciones que ordena el artículo 11° de la Ley N°19.886*".

En caso de cobro del instrumento de garantía por incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en las Bases de Licitación y en el presente contrato, el Contratista deberá renovar dicha garantía en los mismos términos establecidos en el numeral 2.22 de las Bases de Licitación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de notificado el acto administrativo que ordena su cobro, bajo sanción de término del Contrato, según lo previsto en el numeral 2.28 de las Bases de Licitación y en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

La garantía se otorga físicamente, y es enviada con fecha 30 de agosto esta fecha a la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes ubicada en Amunátegui 139, piso 1.

La garantía solo será devuelta a aquella persona con quien se suscribió el Contrato de prestación de servicios. También se podrá hacer la devolución de la garantía a aquella persona a quien el Contratista haya mandatado para hacer recepción conforme de dicho documento; para esto se levantará, en su oportunidad, un acta de recepción y devolución de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Solo podrán efectuarse modificaciones a la contratación cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, siempre que estas no signifiquen una alteración de fondo

en lo convenido, una afectación al principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y que dichas modificaciones cedan en ventaja de la Administración.

Las modificaciones que signifiquen un aumento o disminución del monto de la contratación no podrán ser superiores a un 30% del precio total de la misma, ello, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de aumento de las prestaciones el contratista deberá complementar o presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de la contratación en los mismos términos dispuestos en el punto 2.22 de las bases administrativas.

De producirse alguna de las situaciones señaladas en este punto, la contraparte técnica avisará al contratista mediante comunicación escrita dirigida al correo electrónico que aquel hubiere informado a través del Anexo N° 1 de las bases de licitación o al que hubiere comunicado con posterioridad. En caso de que exista acuerdo entre el contratista y la Subsecretaría, se celebrará el correspondiente acuerdo de voluntades.

Las modificaciones deberán ser aprobadas previamente por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La Subsecretaría ejercerá la supervisión integral del desarrollo de la contratación, en sus aspectos técnicos y administrativos, a través de la contraparte técnica designada en el acto administrativo que aprobó las bases licitación

Entre otras actividades, le corresponderá a la contraparte técnica ejercer las siguientes funciones:

- a. Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases para el correcto y oportuno cumplimiento del contrato;
- b. Comunicar el acaecimiento de hipótesis de término anticipado que se presentaren y/o de cualquier incumplimiento grave del contrato, así como comunicar y requerir la eventual aplicación de las multas que correspondieren;
- c. Impartir instrucciones a la agencia, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos de la campaña;
- d. Visar la documentación que servirá de antecedente para el posterior pago;
- e. Dar recepción conforme del servicio, y
- f. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

La contraparte técnica podrá ser asesorada por otros profesionales de la CONASET, como también por otros organismos públicos los que actuarán a través de las personas a quienes se encomiende esta tarea.

La contraparte técnica tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por la agencia, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

La contraparte técnica convocará a las reuniones que estime necesario sostener con la agencia o con los integrantes del equipo de trabajo de esta última. La agencia deberá facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse también a requerimiento de la agencia.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS

La Subsecretaría, mediante el acto administrativo respectivo, y previo procedimiento descrito en esta cláusula, podrá aplicar las multas que a continuación se indican:

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA
1	Si el contratista no entrega de manera conforme los insumos solicitados en la letra e. ("Desarrollo de insumos") del punto 2 del brief contenido en las bases técnicas, dentro del plazo señalado en el punto 3 del brief.	5 UF por cada día corrido de atraso, con un máximo de 8 días
2	Si el contratista subcontrata con terceros la ejecución parcial sin informar a la Contraparte Técnica dentro del plazo dispuesto en el punto 2.31. de las bases administrativas	1 UF por cada subcontratación no informada, con un máximo del 2% del precio total del contrato.

Para efectos de la aplicación de multa, se considerará el valor de la Unidad de Fomento fijada por el Banco Central de Chile, en la fecha en que se verifique el incumplimiento respectivo.

Procedimiento para la aplicación de multas

En el evento que la agencia incurra en alguno de los incumplimientos previamente indicados, la Subsecretaría de Transportes le comunicará mediante correo electrónico, a través de la contraparte técnica, la aplicación de la multa y el descuento respectivo, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que efectúe sus descargos. Si la agencia no presentare descargos, se procederá a la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, tras la certificación respectiva efectuada por la contraparte técnica. Si se presentaren descargos por la agencia, la contraparte técnica realizará un análisis de los antecedentes presentados. Si del examen de estos resulta justificado el incumplimiento, la contraparte técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por la agencia no son suficientes para justificar el incumplimiento, la contraparte técnica deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, el cual deberá ser publicado y notificado a la agencia.

La aplicación de la(s) multa(s) se realizará descontando el monto de la(s) misma(s) del pago pendiente más próximo al de su aplicación. Dicho descuento no afectará el impuesto que corresponda pagar o retener en su caso.

En el evento en que se hubieren verificado todos los pagos previstos en la contratación, el pago de la(s) multa(s) deberá efectuarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria de la Subsecretaría, conforme al detalle que se informará en el acto administrativo respectivo. De no efectuarse el depósito dentro del plazo señalado, la(s) multa(s) se descontará(n) de la garantía constituida por el contratista.

El mismo procedimiento de pago indicado precedentemente podrá ser aplicado por la Subsecretaría de Transportes si el próximo pago superare 30 días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que aplique la(s) multa(s).

Aplicada y notificada la medida por incumplimiento respectiva, procederán en favor de la agencia los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

El monto máximo a cobrar por concepto de multas no podrá superar los topes indicados en la tabla precedente; en tal caso, la Subsecretaría podrá poner término anticipado a la contratación, en conformidad con lo dispuesto en el punto 2.28 de las bases de licitación.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Subsecretaría estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la contratación, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, si concurriere alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, en el artículo 77 de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en las bases de licitación y en el presente contrato. Lo anterior es sin perjuicio de, en caso de término anticipado por causa imputable al Contratista, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y las multas que procedieren.

Se entenderá por incumplimiento grave de la contratación, las siguientes conductas:

- a) En caso que las multas acumuladas durante la ejecución del contrato excedan los topes indicados en el punto 2.26 de las bases de licitación.
- b) Si durante el desarrollo del contrato se comprobare que el contratista ha efectuado la cesión del mismo.
- c) Si habiéndose cobrado la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación, la agencia no la reemplazare dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes de notificado el acto administrativo que ordena su cobro, en los términos indicados en el punto 2.22 de las bases de licitación.
- d) La contravención del deber de confidencialidad establecido en el punto 2.29 de las bases de licitación.
- e) Si concurriere cualquier otra causa expresamente dispuesta en las bases.

La decisión de declarar administrativamente el término anticipado de la contratación será calificada por la Subsecretaría, previo procedimiento descrito en esta cláusula, y será adoptada en relación con los antecedentes informados por la contraparte técnica y aquellos contenidos en los descargos de la agencia, si los hubiere presentado. Dicha decisión se efectuará a través de un acto administrativo fundado en el que constará la calificación de los hechos que constituyen el incumplimiento.

En el evento que la agencia incurriere en alguno de los incumplimientos contractuales señalados precedentemente, la Subsecretaría de Transportes, a través de la contraparte técnica, le comunicará la aplicación de la medida por incumplimiento dispuesta en esta cláusula, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que efectúe sus descargos. Presentados los descargos por la agencia o transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que ello se realice, la contraparte técnica realizará un estudio de los antecedentes presentados. Si del examen de estos resulta justificado el incumplimiento, la contraparte técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por la agencia no son suficientes para justificar el incumplimiento, la contraparte técnica deberá elaborar un informe técnico, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida.

El acto administrativo fundado que ponga término anticipado a la contratación se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se notificará al Contratista, de conformidad al artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, fijándose un plazo de 15 días hábiles para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los saldos eventuales, siempre que estos tengan directa relación con la ejecución de la contratación, lo que se acreditará mediante la presentación de la(s) correspondiente(s) factura(s) y demás antecedentes, si procediere.

Aplicada la medida, procederán a favor de la agencia los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

DÉCIMO TERCERO: CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La agencia no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y de la presente contratación, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción a esta obligación autorizará a esta Subsecretaría a poner término inmediato a la contratación, de conformidad a lo establecido en el punto 2.28 de las bases de licitación.

Cesión de Crédito contenido en una factura:

En el evento de que la agencia ceda el crédito contenido en una factura, deberá notificar de este hecho al obligado al pago por un Notario Público, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura.

Tratándose de facturas electrónicas, la cesión del crédito expresado en ellas se pondrá en conocimiento del obligado al pago de aquellas mediante su anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado, lo que se corroborará con el acuse de recibo electrónico que recibirá el deudor.

Esta Subsecretaría cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por la agencia, siempre que se le notifique oportunamente dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes.

DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

La agencia deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la información, reservada o no, que ponga a su disposición la Subsecretaría de Transportes y/o sus programas dependientes y, en general, de toda aquella que conozca con ocasión de la contratación.

La agencia deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y de su equipo de trabajo, reservándose la Subsecretaría el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente, especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte de la agencia, de sus dependientes y/o de su equipo de trabajo, durante la vigencia de la contratación o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría de Transportes para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le

atañe a la agencia por los actos que hayan ejecutado sus empleados, dependientes o su equipo de trabajo y quienes resulten responsables.

La contravención de la obligación señalada en esta cláusula se considerará un incumplimiento grave de la contratación que dará lugar al término anticipado de la misma, conforme a lo dispuesto en el punto 2.28 de las bases de licitación.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de productos finales y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución de la presente contratación, corresponderá a la Subsecretaría de Transportes.

Los datos originales, programas, archivos computacionales, diseños u otros productos, generados como parte de la ejecución del servicio y/o resultados parciales del mismo, así como los informes si los hubiere, serán de propiedad exclusiva de la Subsecretaría, quien podrá autorizar su utilización posterior, puesto que constituirán antecedentes que podrán informar la adopción de una resolución, medida o política pública.

DÉCIMO SÉXTO: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases como marco básico de la licitación y de la presente contratación.

En la eventualidad que durante el curso de la vigencia de la contratación se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la realización de la campaña, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Las bases administrativas y técnicas, así como sus eventuales modificaciones, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases.
- b) El presente contrato.
- c) La oferta técnica y económica.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte de la contratación cualquier obligación o servicio que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia de la contratación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose la competencia para ante sus tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor, data y validez, quedando uno en poder del Contratista y dos en poder de la Subsecretaría de Transportes.

DECIMO NOVENO: DECLARACIÓN Y CONSTANCIA

En este mismo acto, los representantes legales del Contratista declaran, bajo juramento, que la sociedad no registra a la fecha deudas fiscales. Además, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, declaran que la Empresa a la que representan no se encuentra afectada a ninguna de las inhabilidades previstas en la aludida norma, no teniendo entre sus accionistas a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad contratante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas forman parte, ni una sociedad comandita por acciones o sociedad anónima cerrada en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Asimismo, declaran que la Empresa no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores 2 (dos) años, como tampoco a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° N° 2 y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

Los representantes legales del Contratista declaran bajo juramento que la sociedad a la que representan no ha sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del D.F.L. N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Se deja constancia que, revisado el Registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y revisado el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales aportado y que se adjunta a este acto, y en atención a la Declaración Jurada de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 (dos) años aportada y que se adjunta a este acto, **DITTBORN Y UNZUETA S.A.**, no presenta condenas por prácticas antisindicales, ni registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados dentro de los 2 (dos) años anteriores a la firma de este Contrato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Cristóbal Felipe Pineda Andrade para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el D.S. N° 36, de 2022, en relación con el Decreto N° 32, de 2008, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los que no se adjuntan por ser conocidos entre las partes.

A su vez, la personería con que concurren en este acto don Antonio Marinovic Merino y doña Melanie Cantzler Klein para representar a **DITTBORN Y UNZUETA S.A.**, consta en la escritura pública de 24 de septiembre de 2020, otorgada en la Cuadragésima Quinta Notaría Santiago, de don Gino Paolo Beneventi Alfaro, anotada bajo el repertorio N° 29.568-2020 e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes raíces Santiago a fojas 61483, N° 29351, de 2020.

FIRMADO: CRISTOBAL FELIPE PINEDA ANDRADEZ, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES; ANTONIO MARINOVIC MERINO Y MELANIE CANTZLER KLEIN, DITTBORN Y UNZUETA S.A.”

2° IMPÚTESE la suma total de **\$90.000.000.- (noventa millones de pesos)**, incluidos todos los impuestos, comisión de agencia y todos los costos asociados, para el año 2022, al Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, Ítem 07 “Publicidad y Difusión”, Asignación 001 “Servicios de Publicidad” (22.07.001), del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Programa 05 “Fiscalización y Control”, Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, aprobado por la Ley N° 21.395, citada en el Visto.

3° PÁGUESE a **DITTBORN Y UNZUETA S.A.**, RUT N° 96.631.740-K, por la ejecución de la “Campaña Comunicacional de Seguridad Vial de Alcohol y Drogas 2022”, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.25 de las Bases de Licitación y lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima del Contrato que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

4° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal web www.mercadopublico.cl, en el proceso identificado con el ID 1751-2-LP22.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Distribución:

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD DE TRANSITO - OFICINA DE PARTES
DEPTO. CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y TESORERIA (DAF)
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

611814

E149064/2022